

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a Davivienda S.A. se le remitió la notificación personal al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com el 28 de junio de 2021, por lo que se entiende notificada el 30 de junio de 2021, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 1 hasta el 15 de julio de 2021(Archivo 033).

La accionada Davivienda S.A. dio respuesta a la demanda dentro del término de traslado, recibida con sus anexos el 9 de julio de 2021 a las 11:48 a.m., con la que se conformó la carpeta 044 que contiene 7 archivos en PDF y un vídeo. Aportó también el certificado de Cámara de Comercio (Archivo 041).

El 15 de junio de 2021 a las 9:58 a.m. se recibió oficio remitido por la Procuraduría General de la Nación, con el que informa que remitió el asunto a la Procuraduría Regional de Antioquia por competencia (Archivo 030).

El 17 de junio de 2021 a las 2:10 p.m. se recibió escrito suscrito por la abogada Eny Ortega Tapias, quien manifiesta que en su calidad de Defensora Pública le fue asignada la presente acción con el fin de que se presente como garante en su trámite (Archivo 31). A quien le fue enviada la notificación personal el 24 de junio de 2021 (Archivo 32).

El 29 de junio de 2021 a las 8:57 a.m. se recibió constancia de fijación del aviso de la acción popular en la Alcaldía Municipal de Andes (Archivo 040).

El 2 de julio de 2021 a las 5:21 p.m. se recibió en el correo electrónico constancia de trasmisión de aviso radial por parte de la Trasmisora Surandes de Todelar (Archivo 042).

La Procuradora Provincial de Andes el 13 de julio de 2021, solicitó información acerca del estado actual del proceso, por lo que se le remitió el link del expediente. (Archivo 043).

Le informo que dejé constancia en el expediente de fijación del aviso en la cartelera de la sede del Juzgado, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular (Archivo 045) expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 21 de julio de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00072 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	DAVIVIENDA S.A.
Asunto	INCORPORA - PONE EN CONOCIMIENTO - FIJA FECHA AUDIENCIA

Vista la constancia secretarial, se tiene que la Asistente Administrativa y Comercial de Transmisora Surandes de Todelar certifica que por ese medio radial fue transmitido el mensaje sobre la acción popular ordenado por este Despacho, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular. Al igual, se publicó el aviso en las carteleras de este Juzgado y de la Alcaldía de Andes.

Se incorpora y pone en conocimiento el oficio remitido por la Procuraduría General de la Nación, en el que informa que la comunicación de la demanda y el auto admisorio fue remitido a la Procuraduría Regional de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 75 del Decreto Ley 262 de 2000, y de conformidad con la definición de competencia territorial de las Procuradurías Regionales, Provinciales y Distritales y el mapa territorial de competencias de la Procuraduría General de la Nación. Esto, con el propósito de establecer la necesidad de una eventual intervención en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, de los derechos y garantías fundamentales, o de los derechos colectivos. Se tiene en cuenta el correo electrónico aportado por la entidad regional.antioquia@procuraduria.gov.co (Archivo 030).

Se incorpora y pone en conocimiento el escrito allegado por la defensora pública ENY ORTEGA TAPIAS, quien informó que en virtud de sus obligaciones contractuales le fue asignada la presente acción popular con el fin de hacerse presente como garante en este trámite, conforme lo prevé el artículo 13 de la ley 472 de 1998. Defensora Pública a quien como consta en el expediente le fue notificado el auto admisorio de la demanda (Archivos

031 y 032). Se tiene en cuenta el correo electrónico aportado por la Defensora Pública enyortega@defensoria.gov.co

Al igual, se incorpora la respuesta a la demanda allegada por BANCO DAVIDIENDA S.A. dentro del término de traslado de la demanda, y a través del mandatario judicial de la entidad financiera (Carpeta 44). El abogado JORGE O. GONZÁLEZ TORO con tarjeta profesional número 65.469 del Consejo Superior de la Judicatura actúa en calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales Regional de Antioquia del Banco Davivienda S.A. Calidad que se acredita debidamente con el certificado de existencia y representación legal de la entidad y que fue aportado con la costestación a la demanda. Se tiene en cuenta el correo electrónico aportado por el abogado jorgeabogado@une.net.co

En el momento se mantiene la declaración de la pandemia COVID-19, e igualmente el Consejo Superior de la Judicatura mantiene las medidas, que establecen como regla general que los servidores judiciales laborarán bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, y solo de manera excepcional de manera presencial, dando prerrogativa al uso de las tecnologías y comunicaciones de la información para el desempeño de las funciones, y la realización de audiencias.

Así entonces, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **14 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, a la Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia, a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos. Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener

acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Por la Secretaría junto con el link para la asistencia a la audiencia REMÍTASE copia de esta providencia a los convocados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE VASQUEZ CARDENAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL
CIRCUITO DE ANDES**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADO No. 114 en el micrositio de la Rama Judicial</p> <p>Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c261583a96efd390b8afa3c29f1dad40b43362573bc4fecf6460594ab3433d
5d**

Documento generado en 21/07/2021 10:05:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**